

ESTUDIO PREVIO
(Decreto 1082 de 2015).

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	Código	44122000 ;44111515
	Descripción	"COMPRAVENTA DE CARPETAS OFICIALES Y CAJAS PARA ARCHIVAR U ORGANIZAR EL ARCHIVO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR".
Tipo de Presupuesto Asignado	2.1.2.01.01.003.03.1.2 Materiales y Suministros ICLD.	
Nombre de Proyecto	NA	
Código BPIN No.	NA	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	08 de septiembre de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	THAIS BEATRIZ SANCHEZ ESCORCIA	
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE HACIENDA	
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE COMPRAVENTA	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015).		
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El artículo 209 inciso 1 de La Constitución Política de Colombia señala que “La Función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones”. Al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado. Según el artículo 311 de la constitución Nacional le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Para desarrollar las actividades la administración Municipal requiere de los implementos de papelería pues a través de ellos se instrumentaliza la acción diaria de casa dependencia y son primordiales para que dichas oficinas cumplan su misión; de la misma manera con los implementos a adquirir ofrecen un entorno laboral que anime a brindar una buena atención y un excelente servicio y que se cumpla las metas propuestas a través del plan de desarrollo. El municipio de la Jagua de Ibirico en el proceder administrativo desarrolla una serie de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las dependencias, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación y de esa manera disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea utilizable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y demás requerimientos institucionales. Teniendo en cuenta lo anterior es importante tener en cuenta que los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del Estado, circunstancia que hace indispensable poder contar con la disposición adecuada de los documentos y poder mantener buenas prácticas en la gestión documental. Así mismo, verificado el plan anual de adquisiciones se puede observar su inclusión en el mismo, de la siguiente manera:	

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1. Objeto contractual:	COMPRAVENTA DE CARPETAS OFICIALES Y CAJAS PARA ARCHIVAR U ORGANIZAR EL ARCHIVO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR”.
----------------------------	--

3.2.2. Clasificación UNSPSC:

3.2.3. Especificaciones técnicas

	2	Caja de almacenamiento de archivo, tipo x200, dimensiones, ancho: 21cm,x alto:27 cm largo:40 cm, calibre 720 imp. Elaboradas en cartón Kraft corrugada, apertura frontal con pliegue en el costado izquierda y pestaña para su manipulación, pre impreso en tinta negra con identificación de la entidad e información de gestión documental las cajas no deben tener perforaciones que faciliten la entrada de polvo e insectos.	Unidad	1,100.00								
3.3 OBLIGACIONES												
3.3.1. Obligaciones GENERALES del Contratista.	Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a lo siguiente: a) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas. b) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. c) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. d) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato. f) Asistir a las reuniones que cite el supervisor del contrato g) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato. h) Asumir el pago de los honorarios o salarios o prestaciones sociales o indemnizaciones laborales, de acuerdo a la relación laboral, de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato y mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales i) El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación											
3.3.2. Obligaciones ESPECÍFICAS del contratista	El CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas: a) Entregar los bienes REQUERIDOS, en los términos, condiciones especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad. b) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le comunique por parte del supervisor. c) Responder por defectos o fallas graves y ocultas en el bien que disminuyan o impidan su utilidad normal. d) Atender la reglamentación y normas técnicas en el cumplimiento del objeto del contrato. e) Hacer entrega de las cajas y carpetas descritas de la siguiente manera: <table><tr><td>Ítem</td><td>Descripción</td><td>Unidad de Medida</td><td>Cantidad</td></tr><tr><td>1</td><td>Carpetas para archivo tipo dos tapas sencillas para gancho legajador, elaborada en cartón yute, plastificado en ambos lados, desacidificado de 300g/m2-320g/m2, con grosor de 0,50 mm, dimensiones ancho tapa: 26cm, largo tapa:35 cm pre impreso en tinta negra con identificación de la entidad e información de gestión documental</td><td>Unidad</td><td>8,000.00</td></tr></table>				Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	1	Carpetas para archivo tipo dos tapas sencillas para gancho legajador, elaborada en cartón yute, plastificado en ambos lados, desacidificado de 300g/m2-320g/m2, con grosor de 0,50 mm, dimensiones ancho tapa: 26cm, largo tapa:35 cm pre impreso en tinta negra con identificación de la entidad e información de gestión documental	Unidad	8,000.00
Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad									
1	Carpetas para archivo tipo dos tapas sencillas para gancho legajador, elaborada en cartón yute, plastificado en ambos lados, desacidificado de 300g/m2-320g/m2, con grosor de 0,50 mm, dimensiones ancho tapa: 26cm, largo tapa:35 cm pre impreso en tinta negra con identificación de la entidad e información de gestión documental	Unidad	8,000.00									

		Caja de almacenamiento de archivo, tipo x200, dimensiones, ancho: 21cm,x alto:27 cm largo:40 cm, calibre 720 imp. Elaboradas en cartón Kraft corrugada, apertura frontal con pliegue en el costado izquierda y pestaña para su manipulación, pre impreso en tinta negra con identificación de la entidad e información de gestión documental las cajas no deben tener perforaciones que faciliten la entrada de polvo e insectos.	Unidad	1,100.00
	2			
	f) Asumir los costos necesarios para poner el bien a disposición de la alcaldía municipal de la Jagua de ibirico g) Realizar los aportes al sistema de seguridad social. h) Atender las instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato que resulten necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. i) Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo y en los documentos del proceso. j) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.			
3.3.3. Obligaciones del municipio	El MUNICIPIO se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4. Supervisar y coordinar el funcionamiento de los objetivos previstos en el Contrato. 5. Suministrar, oportunamente, al contratista, la información y documentación institucional que se requiera para la ejecución del contrato. 6. Designar el SUPERVISOR del contrato para verificar, vigilar y controlar el proceso de ejecución del mismo. 7. Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución del presente contrato. 8. Resolver las peticiones que presente el proponente elegido en los términos consagrados en la ley. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a las que hubiere lugar. 10. Las demás que acuerden las partes previamente.			
3.3.4 Obligaciones de carácter ambiental	No aplica			
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	La modalidad de selección para este caso es la contratación de Mínima Cuantía, por los bienes a adquirir y por la cuantía o valor del contrato, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, para la adquisición de estos bienes y servicios se hará uso del procedimiento previsto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo normado en la subsección 5 de la sección 1 del CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA del Decreto 1082 de 2015.			
3.5. Valor estimado del contrato y justificación del mismo	Como resultado de los cálculos realizados por la administración municipal, el estudio de mercado y el análisis de media promediada de las cotizaciones, se estimó el presupuesto oficial de la contratación en la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOSCIENTOS DOS PESOS). valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, pago de prestaciones sociales y seguridad social integral al personal que ocupe, impuestos, gravámenes, tributos y además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la Contratación de mínimo cuantía. El proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiese incurrir durante la ejecución del contrato.			

3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	El pago del valor total estimado del contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número CDP 0821 de fecha 19 de septiembre de 2026, correspondiente a la vigencia fiscal de 2026, expedido por el profesional universitario de la Secretaría de Hacienda cuyo rubro es 2.1.2.01.01.003.03.1.2 por concepto de Materiales y Suministros por un valor total de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOSCIENTOS DOS PESOS (40.598.802).																														
3.5.2. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	El valor se justifica luego de analizar los precios históricos y cotizaciones del servicio a adquirir y de realizar el respectivo estudio de mercado que se anexa al presente documento y que arrojó como resultado de los cálculos realizados por la administración municipal por lo cual se estimó el presupuesto oficial. <table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>1</td><td>Carpetas para archivo tipo dos tapas sencillas con orificios para gancho legajador, elaborada en cartón yute, plastificado en ambos lados, desacidificado de 300g/m2-320g/m2, con grosor de 0.50mm, dimensiones ancho de tapa 26 cm, largo de la tapa: 35 m</td><td>8.000</td><td>3.013,33</td><td>24.106.640</td></tr><tr><td>2</td><td>Caja de almacenamiento de archivo, tipo x200, dimensiones, ancho: 21 cm X alto: 27 cm x largo 40 cm calibre 720 imp, elaboradas en cartón Kraft corrugado, apertura frontal con pliegue en el costado izquierdo y pestaña para su manipulación, preimpreso en tinta negra con identificación de la entidad e información de gestión documental las cajas no deben tener perforaciones que faciliten la entrada de polvo ni insectos</td><td>1.100</td><td>9.100</td><td>10.010.000</td></tr><tr><td colspan="4">SUBTOTAL</td><td>34.116.640</td></tr><tr><td colspan="4">IVA</td><td>6.482.162</td></tr><tr><td colspan="4">TOTAL</td><td>40.598.802</td></tr></table> Son en total CUARENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOSCIENTOS DOS PESOS (40.598.802). Este valor incluye los impuestos que aplican para el caso, entre ellos el IVA.	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	1	Carpetas para archivo tipo dos tapas sencillas con orificios para gancho legajador, elaborada en cartón yute, plastificado en ambos lados, desacidificado de 300g/m2-320g/m2, con grosor de 0.50mm, dimensiones ancho de tapa 26 cm, largo de la tapa: 35 m	8.000	3.013,33	24.106.640	2	Caja de almacenamiento de archivo, tipo x200, dimensiones, ancho: 21 cm X alto: 27 cm x largo 40 cm calibre 720 imp, elaboradas en cartón Kraft corrugado, apertura frontal con pliegue en el costado izquierdo y pestaña para su manipulación, preimpreso en tinta negra con identificación de la entidad e información de gestión documental las cajas no deben tener perforaciones que faciliten la entrada de polvo ni insectos	1.100	9.100	10.010.000	SUBTOTAL				34.116.640	IVA				6.482.162	TOTAL				40.598.802
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL																											
1	Carpetas para archivo tipo dos tapas sencillas con orificios para gancho legajador, elaborada en cartón yute, plastificado en ambos lados, desacidificado de 300g/m2-320g/m2, con grosor de 0.50mm, dimensiones ancho de tapa 26 cm, largo de la tapa: 35 m	8.000	3.013,33	24.106.640																											
2	Caja de almacenamiento de archivo, tipo x200, dimensiones, ancho: 21 cm X alto: 27 cm x largo 40 cm calibre 720 imp, elaboradas en cartón Kraft corrugado, apertura frontal con pliegue en el costado izquierdo y pestaña para su manipulación, preimpreso en tinta negra con identificación de la entidad e información de gestión documental las cajas no deben tener perforaciones que faciliten la entrada de polvo ni insectos	1.100	9.100	10.010.000																											
SUBTOTAL				34.116.640																											
IVA				6.482.162																											
TOTAL				40.598.802																											
3.5.3. Forma de Pago del Contrato	EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente manera: se pagará el 100% del valor del contrato una vez el contratista finalice con su totalidad las actividades y las obligaciones derivadas del contrato, previo informe final de actividades por parte del contratista y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto del contrato por parte del supervisor quien será el Secretaria de Hacienda. Este pago se efectuará una vez el contratista adjunte y cumpla con todos los requisitos exigidos por la ley para su liquidación. - La factura o cuenta de cobro deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social y los aportes parafiscales por parte del contratista si no se encuentra exento a este. - El contratista deberá acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. - Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.																														

- El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos similares que se deriven de la ejecución del presente contrato de conformidad con la ley colombiana.

Nota: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales como Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la Ley 789 de 2002, 1150 de 2007 respectivamente.

3.6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

3.6.1 Requisitos.

1 requisitos.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

Se evaluará el cumplimiento de los oferentes a las condiciones de la invitación a cotizar, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

3.6.1.- Requisitos Habilitantes (Cumple / no cumple)

Antes de calificar las propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar **NO HABILITADO** al proponente respectivo.

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple/ No Cumple
Condiciones de Experiencia	Cumple/ No Cumple
Capacidad técnica	Cumple/ No Cumple

Factor de Evaluación: Oferta económica

El oferente deberá cargar la propuesta a través de su usuario registrado en la plataforma de SECOP II, firmada por el representante legal de la firma o proponente o, por una o más personas debidamente autorizadas para presentar propuesta de conformidad con la documentación presentada sobre existencia y representación legal.

DOCUMENTOS JURÍDICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.

1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de estas debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de la Jagua de Ibirico también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

El oferente deberá tener dentro de su objeto social la prestación de los servicios en su actividad relacionada con el objeto del contrato.

2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Deberá diligenciarse estrictamente en el Formato No. 01 Carta de Presentación de la Propuesta, firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente.

3.6.1.1.
Requisitos
Jurídicos
Habilitantes

La omisión de este formato o el no estar suscrita, se entenderán como falta de los ofrecimientos hechos y generará el rechazo de la propuesta.

3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

Se diligenciará estrictamente de acuerdo con los **Formato No. 3 Documento de Conformación de consorcio / unión temporal**, teniendo en cuenta lo siguiente:

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con el Municipio, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato.

En la propuesta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse:

- a) Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
- b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. La omisión de esta información generará el rechazo de la propuesta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones.
- c) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre la celebración, ejecución, liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
- e) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- f) La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta, y éste las excede, la propuesta será rechazada.
- g) Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su

participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. En caso de ser persona natural deberá presentar el certificado de matrícula mercantil de persona natural, expedido por la cámara de comercio, la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas.
- b) El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.
- c) La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más. En el evento que el plazo sea indefinido deberá anexar acta de socios que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más, para lo cual se anexará copia de los estatutos.
- d) En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

El certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil deberá encontrarse como mínimo renovada para la vigencia 2025.

5. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer

	obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. 6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO Los proponentes deberán aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato. 7. LIBRETA MILITAR Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales (excepto hombres mayores de cincuenta 50 años y las causales establecidas en el artículo 27 de la ley 48 de 1993). 8. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Fotocopia del documento de identidad de las personas naturales, representante legal o del apoderado; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales. 9. CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES En cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando el proponente sea persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sean persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido. Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración juramentada diligenciada estrictamente en el Formato Declaración juramentada Cumplimiento pago aportes parafiscales, donde certifique que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes antes mencionados, correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. <i>Nota: para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, conforme lo dispone el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales. Dicha situación deberá ser verificada por el supervisor del contrato.</i> 10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar si el proponente o el proponente y su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000 y la Resolución Orgánica No. 05149 de la Contraloría General de la República. 11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
--	---

	El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que para verificar si el proponente o el proponente y su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes. 12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el proponente tratándose de persona natural, o el proponente y su representante legal o el representante del proponente si este es plural y de sus integrantes o del representante legal cada uno de sus integrantes, no tiene(n) asuntos pendientes con las autoridades judiciales. 13. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS El contratante hará la consulta electrónica en la página web del Sistema Nacional De Medidas Correctivas – RNMC- de la Policía Nacional, para verificar que el proponente, o el representante legal del proponente, no se encuentren vinculados en dicho sistema como infractor del Código Nacional de Policía y Convivencia. 14. REDAM En atención a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2097 del 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, la entidad pública, está en la obligación de verificar si sus futuros contratistas están a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias para poder contratar con el Estado, por lo anterior los proponentes deberán presentar certificado REDAM, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección. 15. VERIFICACIÓN REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD La Entidad Pública verificará la información del régimen de inhabilidades por delitos sexuales dando cumplimiento a la Ley 1918 de 2018 y al Decreto 753 de 2019, para lo cual el proponente deberá suscribir el FORMATO 5 de autorización para la consulta respectiva. Información Confidencial. A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o secreto protegido por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas tuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento
3.6.1.2 Capacidad Técnica	1. CARTA COMPROMISO CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (FICHA TECNICA). El proponente deberá manifestar que se compromete a dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas por el municipio para la ejecución del contrato.
3.6.1.3 Experiencia	EXPERIENCIA GENERAL El oferente dentro de este proceso de selección, para poder participar, deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal, una trayectoria de mínimo de cinco (05) años en el ejercicio de la actividad propia del objeto del Proceso, Circunstancia que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal. EXPERIENCIA ESPECIFICA El proponente deberá acreditar la experiencia especifica de las siguientes maneras, para lo cual deberá cumplir con cada una de las exigencias señaladas a continuación:

a) El proponente deberá acreditar haber ejecutado y liquidado, máximo un (01) contratos con entidad pública o privada, cuyo objeto o alcance incluya la ejecución actividades relacionadas con suministro o venta de cajas y/o carpetas, y su valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYMES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2 2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional y para las empresas que acrediten la condición de MIPYME. Para el efecto, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de la seriedad de la oferta.

Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios anteriormente mencionados, es decir, Numero de contratos para la acreditación de la experiencia.

Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla con alguno de los requisitos previstos en el numeral 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 para ser considerada como emprendimientos y empresas de mujeres, o se acredite la condición de MIPYME de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el decreto 1074 201, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES) los proponentes deberán diligenciar los Formatos correspondientes para cada uno, por medio de los cuales acreditarán su calidad. (Ver Formato 6 y 7) y acreditar la experiencia de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar la experiencia especifica de las siguientes maneras, para lo cual deberá cumplir con cada una de las exigencias señaladas a continuación:

A. El proponente deberá acreditar haber ejecutado y liquidado, Mínimo un (01) contratos con entidad pública o privada, cuyo objeto o alcance incluya la ejecución actividades relacionadas con suministro o venta de cajas y/o carpetas, y su valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Adicionalmente a lo anterior los contratos aportados deben cumplir mínimo con lo siguiente:

- En los casos en que la experiencia se acredite en contrato(s) que hayan sido celebrados bajo la modalidad de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se tendrá en cuenta el valor del contrato de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, si la certificación que allega con la propuesta no especifica tal porcentaje
- En los casos en que la experiencia se acredite en contrato(s) que hayan sido celebrados bajo la modalidad de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se tendrá en cuenta la cantidad total de las actividades ejecutadas
- Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o alguno de sus integrantes.

Para todos los proponentes:

	Si los contratos presentados para la verificación de experiencia específica cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en la presente invitación pública, la propuesta será considerada HABILITADA, en caso contrario será considerada NO HABILITADA.
3.6.1.4 Acreditación de laExperiencia	El proponente debe soportar la información, mediante <u>copia del contrato y/o acta de liquidación o acta final</u> suscrita por el contratante. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que EL MUNICIPIO pueda evaluar la experiencia del proponente. No se aceptará experiencia de subcontratos, los contratos de concesión, los contratos en ejecución, los contratos ejecutados por administración delegada o contratos de asistencia técnica, ni contratos ejecutados por cooperativas. La evaluación de aquellos contratos cuyo objeto tiene previsto adelantar varias etapas, se efectuará considerando únicamente el plazo y los valores correspondientes a la etapa que aplique para el presente proceso. En caso de contratos cuyo objeto contemple el desarrollo de obras y/o actividades en mayor extensión, solo se tendrá en cuenta para la evaluación de la experiencia, únicamente los valores facturados que correspondan a los ítems que se relacionen con dicha experiencia. Cuando se presenten contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato. El cálculo de los SMMLV se hará utilizando el valor vigente a la fecha de firma del contrato. Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente: a) De acuerdo con el numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes" b) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993. c) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación. d) En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. j). La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. k). En caso que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones. l) La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras o en fechas, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario. Verificación de la Información El Municipio, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, hasta la adjudicación, la información suministrada por los proponentes solicitando los soportes documentales que considere necesarios. En caso de contradicción entre el original y las copias de la propuesta, prevalecerá lo expresado en el original de la misma. Así mismo, prevalecerá lo expresado en el pliego de condiciones, las adendas y las aclaraciones sobre cualquier condicionamiento o salvedad expresado en las propuestas

	Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple. Para la verificación de este requisito se tendrá en cuenta la fecha de registro, ante la cámara de comercio, la actividad económica. En caso de no cumplir con los requisitos anteriormente mencionados la PROPUESTA SEA EVALUADA COMO NO HABILITADA														
3.6.1.5 Propuesta Económica	El Proponente deberá diligenciar el formato de oferta económica y además realizar su ofrecimiento económico a través de la Plataforma SECOP II, por el valor total de su oferta teniendo en cuenta todas las actividades y costos en que deba incurrir para ejecutar el Contrato y entregar los productos previstos en la Carta de Aceptación de la oferta y en los Documentos de la Invitación Pública de Mínima Cuantía, de conformidad con las reglas establecidas al respecto en éstos. Por consiguiente, deberá considerar, entre otros, los asuntos descritos en la Carta de Aceptación de la oferta, en este capítulo y otros costos directos e indirectos correspondientes a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato. Al formular el ofrecimiento económico se deben acatar las siguientes instrucciones: (i) el "PRECIO TOTAL DE LA OFERTA", el cual será el fundamento en el cual se procederá a hacer la comparación del ofrecimiento económico. No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades o las descripciones de los ítems, o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral. Por otro lado, al formular la propuesta el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto. El proponente deberá registrar en la plataforma del SECOP II su ofrecimiento económico con el valor total incluido IVA o cualquier otro impuesto aplicable al presente proceso de selección, para efectos de evaluar a los proponentes de una forma equitativa. EL MUNICIPIO, solo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al Cierre de la Invitación Pública de Mínima Cuantía, y siempre y cuando en los Datos de la Invitación Pública de Mínima Cuantía o en la Carta de Aceptación de la oferta no se establezca algo diferente. El valor de la oferta económica anexa en los documentos de la propuesta debe ser coherente con el registrado en la plataforma SECOP II, esto es el valor de su oferta incluido IVA, o cualquier otro impuesto aplicable al presente proceso de selección. Si después de efectuado el análisis de ofrecimiento económico, es decir, una vez realizada la corrección aritmética pertinente (en caso de que haya lugar), la evaluación del valor total antes de impuestos y la evaluación del valor total después de impuestos, los valores no coinciden con el valor registrado en la plataforma del SECOP II, la propuesta será rechazada. A continuación, se relacionan las estampillas aplicables al contrato que se derivará del presente proceso contractual. <table><tr><th colspan="2">CONTRATO DE COMPRAVENTA</th></tr><tr><td>Estampilla pro dotación (anciano)</td><td>4.0%</td></tr><tr><td>Estampilla pro cultura</td><td>2.0%</td></tr><tr><td>Rete- ica</td><td>0,9%</td></tr><tr><td>Pro desarrollo fronterizo</td><td>1.5%</td></tr><tr><td>Pro universidad contratos</td><td>0,5%</td></tr><tr><td>Retención en la fuente (declarante)</td><td>2,5%</td></tr></table>	CONTRATO DE COMPRAVENTA		Estampilla pro dotación (anciano)	4.0%	Estampilla pro cultura	2.0%	Rete- ica	0,9%	Pro desarrollo fronterizo	1.5%	Pro universidad contratos	0,5%	Retención en la fuente (declarante)	2,5%
CONTRATO DE COMPRAVENTA															
Estampilla pro dotación (anciano)	4.0%														
Estampilla pro cultura	2.0%														
Rete- ica	0,9%														
Pro desarrollo fronterizo	1.5%														
Pro universidad contratos	0,5%														
Retención en la fuente (declarante)	2,5%														

Retención en la fuente (No declarante)	3,5%
Estampilla para la Justicia Familiar	2,0%
Tasa pro deporte y recreación	2,0%
Retención del 15% del iva facturado	

CONVOCATORIA A MIPYMES

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único

3.6.2 Limitación
a MiPymes
Decreto
1860/2021

	de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."
3.6.3 Factores de evaluación	Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, artículo segundo, numeral 5 Literal b), reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss del Decreto 1082 de 2015. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. <u>7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.</u>

	8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)																					
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección. (Ver ANALISIS DEL SECTOR). La futura contratación, podría eventualmente estar expuesta al riesgo del incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el cual deberá ampararse en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015.																					
3.8 Garantías:	El contratista deberá constituir la Garantía única que comprende: <table><thead><tr><th>Garantía</th><th>Pre- contractua -</th><th>Contractua -</th><th>Post- contractua -</th><th>Aplica</th><th>Porcentaje (%)</th><th>Plazo</th></tr></thead><tbody><tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>Si</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Una duración igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr><tr><td>Calidad de los bienes</td><td></td><td>X</td><td>X</td><td>Si</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Una duración igual al tiempo de ejecución del contrato y un (1) años mas</td></tr></tbody></table>	Garantía	Pre- contractua -	Contractua -	Post- contractua -	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo	Cumplimiento		X	X	Si	10% del valor total del contrato	Una duración igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Calidad de los bienes		X	X	Si	10% del valor total del contrato	Una duración igual al tiempo de ejecución del contrato y un (1) años mas
Garantía	Pre- contractua -	Contractua -	Post- contractua -	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo																
Cumplimiento		X	X	Si	10% del valor total del contrato	Una duración igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.																
Calidad de los bienes		X	X	Si	10% del valor total del contrato	Una duración igual al tiempo de ejecución del contrato y un (1) años mas																
3.9. Interventoría o Supervisión:	<table><tr><td>Nombre del funcionario:</td><td>THAIS BEATRIZ SANCHEZ ESCORCIA</td></tr><tr><td>Dependencia:</td><td>Secretaria de Hacienda</td></tr><tr><td>Cargo:</td><td>Secretaria de Hacienda</td></tr></table>	Nombre del funcionario:	THAIS BEATRIZ SANCHEZ ESCORCIA	Dependencia:	Secretaria de Hacienda	Cargo:	Secretaria de Hacienda															
Nombre del funcionario:	THAIS BEATRIZ SANCHEZ ESCORCIA																					
Dependencia:	Secretaria de Hacienda																					
Cargo:	Secretaria de Hacienda																					
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	No requiere contratación de interventoría externa.																					
3.10 Lugar de ejecución	El lugar de ejecución será en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de La Jagua de Ibirico.																					
3.11 Plazo de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de Cinco (05) Días Hábiles, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.																					
3.12 Liquidación del Contrato	Conforme a lo establecidos en el artículo 217 del decreto ley 019 del 2012.																					
3.13. Sometimiento a	NA																					

un acuerdo comercial.	
3.14 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	El municipio cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
4.ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO	
4.1. Perspectiva Legal.	De conformidad con la Ley 594 de 2000, en sus artículos 4, la gestión documental debe regirse por una serie de principios, como lo son fines del archivo, importancia del archivo, institucionalidad y responsabilidad entre otros, determinando que Los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del Estado y la administración de justicia; son testimonio de los hechos y de las obras; documentan las personas, los derechos y las instituciones. Como centros de información institucional contribuyen a la eficacia, eficiencia y secuencia de las entidades y agencias del Estado en el servicio al ciudadano y se establece la obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.
4.2. Perspectiva Organizacional	Desde la perspectiva organizacional la adquisición de las carpetas y cajas oficiales permitirán mantener el archivo de la entidad territorial con el fin de cumplir con las obligaciones contenidas en la ley, lo cual permitirá el acceso eficiente a la información de manera organizada lo que permitirá brindar un servicio a la ciudadanía y entre dependencias de la entidad.



THAIS BEATRIZ SANCHEZ ESCORCIA
Secretaria de Hacienda

Proyectó: EDGAR JOSE ROBLES BONETT - Apoyo Jurídico

Revisó: THAIS BEATRIZ SANCHEZ ESCORCIA - Secretaria de Hacienda

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.